CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UACH"**, Y POR LA OTRA PARTE **COMPAÑÍA MINERA DOLORES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL EL **ING. JOSÉ ALFONSO TORRES QUINTERO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CMD"**, CONFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **DECLARA "LA UACH":**

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "CMD":

II.1 Que es una empresa mexicana, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la escritura pública número 38,500 de fecha 10 de marzo de 1997 pasada ante la fe del Lic. Adrian R. Iturbide Galindo, Notario Público Número 139 en ejercicio para el Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en Protocolo de la Notaria Pública Número 136, de la cual es Titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López, y que de acuerdo con su objeto social esta facultada para celebrar el presente contrato.

II.2 Que su representante legal el **ING. JOSÉ ALFONSO TORRES QUINTERO** cuenta con amplias facultades legales para suscribir el presente instrumento, según se desprende del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado ante la fe del Notario Público No. 24, el Lic. Eugenio Fernando García Russek, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, el 17 de agosto de 2009, mismas que a la fecha de la firma de este documento no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.3 Que actualmente se encuentra desarrollando en el Estado de Chihuahua diversos proyectos, entre los cuales se encuentra "Dolores", el cual se localiza en el Ejido Huizopa, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el que se ubica en la Calle Haciendas del Carrizal #3402, interior 201, Fraccionamiento Las Haciendas III Etapa, C.P. 31215, Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Declaran comúnmente estar interesadas en el desarrollo de sus relaciones, así como convencidas de que la colaboración conjunta entre **"LA UACH"** y **"CMD"** contribuirá al enriquecimiento en la implementación de programas sociales, investigación, promoción y difusión de la cultura, y muchas otras áreas más, por lo que acuerdan el siguiente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y colaboración entre **"LA UACH"** y **"CMD"**, para el desarrollo conjunto de investigaciones, programas académicos, programas sociales, capacitación, servicio social, asesorías técnicas y especializadas, desarrollo y aplicación de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, publicaciones, programas de desarrollo comunitario, planeación y mejoramiento de los servicios públicos, conservación del patrimonio histórico y difusión de la cultura, entre otros.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del objeto de este instrumento, se llevarán a cabo las acciones que se mencionan a continuación:

a) Formalizar, mediante una invitación por escrito, la participación de la otra parte en diversos proyectos, en la cual se motive la solicitud de colaboración y/o participación.

b) Promover el intercambio de personal para trabajos de investigación, capacitación, asesorías, seminarios, mesas de trabajo, etc.

c) Colaborar en programas de investigación de interés y beneficio mutuo siempre y cuando sean líneas afines a los que apoyen ambas instituciones.

d) Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de su personal.

e) Definir y operar programas académicos, científicos, culturales y deportivos que contribuyan para el desarrollo humano del Estado.

f) Intercambiar información derivada de los proyectos conjuntos de operación y publicar los resultados que de común acuerdo se definan, siempre y cuando no se trate de información que por su naturaleza sea de carácter confidencial.

g) Elaborar y proponer programas de capacitación para las áreas de seguridad, ecología, bienestar social, medio ambiente, etc.

h) Establecer con claridad el origen de los recursos económicos necesarios que permitan atender los programas mencionados previamente, así como cubrir los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal para cumplir con la ejecución de los proyectos.

i) Gestionar becas y/o estímulos económicos para los pasantes y coordinadores que participen en los proyectos definidos de manera bilateral, siempre y cuando su operación beneficie a la población de este municipio.

j) Dar a conocer a la otra parte los nombres de los responsables operativos de este instrumento, de acuerdo a la naturaleza del programa de que se trate, con posterioridad a la firma de este convenio.

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente convenio, las partes elaborarán por escrito y de común acuerdo un Programa de Trabajo Específico. Dicho programa contendrá:

a) La actividad o actividades a realizarse.

b) Calendario de trabajo.

c) Los nombres de las personas que participarán en cada proyecto.

d) Las aportaciones de las partes a cada proyecto.

e) Los compromisos financieros de cada una de las partes para la viabilidad, operación y desarrollo de los proyectos.

f) La calendarización respectiva de los apoyos financieros necesarios.

g) Las actividades de coordinación académica requeridas.

h) Logística.

i) Las demás que se consideren necesarios.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el desarrollo y realización de las actividades objeto de este convenio, las partes se comprometen a conformar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una. Esta comisión

deberá incluir a los Responsables Operativos designados por las partes, mismos que se refieren en la cláusula siguiente.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Para la instalación de la Comision aludida en la cláusula anterior, así como para el logro de los objetivos y la debida ejecución del presente convenio, las partes designan como Responsables Operativos:

Por parte de **"LA UACH"**:

- M.I. Oscar Raúl Herrera Lagunas, Director de la Facultad de Ingeniería o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de **"CMD"**:

- Ing. Javier Romero Andrade, Gerente de Recursos Humanos.

Las partes podrán incorporar Responsables Operativos en adición a los ya designados, cuidando siempre que cada una de las partes tenga igual número de representantes. Para tales efectos, la parte interesada deberá comunicar por escrito a la contraparte su intención de incorporar uno o varios responsables, los cuales podrán operar una vez que se responda positivamente el comunicado respectivo, en dicha respuesta, que deberá ser por escrito, se hará la designación de responsables que equiparen en número los propuestos en el comunicado de origen.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA UACH". Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LA UACH"** se compromete a otorgar becas de acuerdo a su capacidad presupuestaria, en el porcentaje y condiciones que ésta determine, para todas aquellas personas que laboren en **"CMD"** y que decidan cursar una licenciatura, una maestría o bien cualquier tipo de curso, diplomado, etc.

El estímulo podrá ser también en un descuento en las inscripciones, o cualquier modalidad equivalente que de común acuerdo tomen las partes.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las partes manifiestan que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer a través del presente instrumento los medios para que los alumnos de **"LA UACH"**, de carreras afines a los objetivos de **"CMD"**, lleven a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **"CMD"**, las cuales se localizan en el Ejido Huizopa del Municipio de Madera, Chihuahua, para lo cual convienen en sujetarse a un programa cuyas bases son las siguientes:

a) **"LA UACH"** y **"CMD"** acuerdan que a través de este convenio se establecerán las bases para que alumnos de **"LA UACH"** presten y acrediten sus prácticas profesionales en las instalaciones de **"CMD"** y bajo las condiciones aquí pactadas.

b) **"CMD"** se compromete a ubicar dentro de sus instalaciones a los alumnos de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egreso del programa educativo correspondiente, tomando en cuenta los siguientes objetivos:

   1. Contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.

   2. Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.

3. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral del estudiante.

4. Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.

c) Para el cumplimiento de la presente cláusula **"LA UACH"** se compromete a:

1. Promover entre los estudiantes de las carreras que ofrece, la celebración del presente convenio con **"CMD"**, para la realización de sus prácticas profesionales.

2. Proporcionar información a **"CMD"**, sobre las solicitudes que realicen estudiantes universitarios para realizar prácticas profesionales en sus instalaciones.

3. Proporcionar información de la trayectoria escolar del alumno, una vez que se hubiera asignado a **"CMD"** a efecto de darle el seguimiento correspondiente.

4. A través de los tutores y coordinadores de práctica profesional que tengan bajo su cargo a los practicantes, mantener informada a **"CMD"** del desarrollo del Programa correspondiente.

5. Proporcionar a los alumnos que realizarán sus prácticas en las instalaciones de **"CMD"** un seguro de gastos médicos mayores.

6. Acatar las disposiciones, políticas y procedimientos de **"CMD"**, haciendo extensivo el compromiso a los que deseen participar el presente programa.

7. M antener estricta confidencialidad de toda aquella información a la que tengan acceso con motivo de sus prácticas y/o actividades realizadas durante su estancia en **"CMD"**.

8. Proporcionar a los alumnos que vayan a participar en el programa de prácticas profesionales una carta en papel membretado en donde se especifique el nombre del practicante, el ciclo escolar en el que se encuentra, el proyecto a desarrollar, duración y las métricas de medición de avances y logros. Este documento deberá hacerlo llegar el practicante a la Gerencia de Recursos Humanos de **"CMD"** previo al inicio de las prácticas profesionales.

9. Establecer como requisito previo en la culminación de sus prácticas profesionales, el que los practicantes presenten a la Gerencia de Recursos Humanos de **"CMD"**, un informe detallado en el cual se describan los trabajos efectuados, así como los logros y resultados obtenidos.

d) Para cumplir con este convenio **"CMD"** se compromete a:

1. Conocer el plan de estudios y el perfil de egreso del programa educativo correspondiente.

2. Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de la evaluación correspondiente.

3. Contar con un responsable del programa de prácticas profesionales, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los practicantes.

4. Notificar con oportunidad al tutor de prácticas profesionales correspondiente y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales, los cambios de la persona responsable del programa de prácticas profesionales.

5. Colaborar con el tutor en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales.

6. Proporcionar oportunamente al practicante los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa.

7. Asignar las tareas al practicante de conformidad con el programa aprobado.

8. Informar oportunamente al tutor o al coordinador de las irregularidades cometidas por el practicante en el desempeño de sus actividades, con el propósito de que se tomen las medidas correspondientes.

9. Expedir, con la periodicidad que el programa de prácticas profesionales indique, los informes correspondientes.

10. Hacer del conocimiento de **"LA UACH"** y de los alumnos que participarán en el programa de prácticas profesionales en su caso las políticas, lineamientos y reglamentos internos de **"CMD"**.

e) En caso que **"LA UACH"** deseara utilizar la información que generen los practicantes en el ejercicio de prácticas profesionales para fines académicos y de investigación, así como para la publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico deberá contar con la autorización por escrito de **"CMD"**.

f) En virtud de que las tareas pactadas son de naturaleza estrictamente escolar, ambas partes acuerdan que los estudiantes designados previamente por **"LA UACH"** para la realización de sus prácticas profesionales en **"CMD"** no generará relación alguna de carácter laboral.

g) Los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales en **"CMD"** siempre serán considerados por la misma como practicantes, por lo que no existirá relación laboral con la misma, en ningún caso y bajo ningún concepto y por lo tanto, no se podrá considerar a **"CMD"** como patrón solidario o sustituto.

h) **"LA UACH"** será el único responsable de los practicantes a que se refiere este convenio; así como respecto de las obligaciones fiscales, administrativas, de seguridad social y civiles que resulten por tal motivo; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que los mismos lleven a cabo con motivo de las actividades que se deriven al amparo de este acuerdo de voluntades.

i) **"CMD"** se compromete a proporcionar a los practicantes la alimentación y el hospedaje en el tiempo de su práctica profesional, así como el transporte para llegar a sus instalaciones y de regreso a la Ciudad de Chihuahua.

j) Así mismo y dentro de sus posibilidades, **"CMD"** también se compromete a proporcionar un apoyo de carácter económico a los alumnos que se encuentren en sus instalaciones dentro del programa de prácticas profesionales.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los programas de trabajo que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública; y IV) toda aquella información derivada de cualquiera de los convenios específicos de colaboración que se desarrollen con el fin de proporcionar información que, por su naturaleza tenga el carácter público, situación que deberá establecerse expresamente en el convenio específico de colaboración que para tales efectos se suscriba entre las partes.

Con excepción de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal contratado por cada una para la realización del presente convenio y los programas específicos que de este se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogables previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que se haga por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, con tres meses de anticipación. Cualquier modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante simple aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación, a la fecha en que se pretenda dar por finalizado. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas específicos que se deriven, se sustentan en la cooperación y la buena fe de todas partes por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio o en sus respectivos convenios específicos, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, las partes de común acuerdo decidirán sobre la controversia; en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih, renunciando desde ahora a